



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 661-2024-CCO-UNJ

Jaén, 20 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 1675-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, de la Vicepresidenta de Investigación de la UNJ, Oficio N° 006-2024/VPI-UNJ/CE, de fecha 20 de diciembre de 2024, del Presidente del Comité de Ética en Investigación de la UNJ, Resolución N° 106-2024-CO-UNJ, de fecha 15 de marzo de 2024, el Acuerdo N° 024-2024-SE-CCO-UNJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 20 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, mediante Artículo 3° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que: “la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley (...);

Que, mediante Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que: “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, mediante Artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que: “la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 661-2024-CCO-UNJ

20-DICIEMBRE-2024

Que, mediante Artículo 50° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que: “el Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones (...);

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 106-2024-CO-UNJ, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve Reconformar el Comité de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Dr. Nicanor Alvarado Carrasco	Presidente
2	Dra. Marcela Yvone Saldaña Miranda	Vocal
3	Dra. Mariela Núñez Figueroa	Secretaria 1
4	Dra. Cinthya Yanina Cruz López	Secretaria 2

Que, mediante Oficio N° 006-2024/VPI-UNJ/CE, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Presidente del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de Jaén alcanza a la Vicepresidenta de Investigación, la propuesta de tres integrantes para reconformar el Comité de Ética en Investigación de esta Casa Superior de Estudios, para su consideración, adjuntando la propuesta en el mismo documento;

Que, mediante Oficio N° 1675-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Vicepresidenta de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la solicitud del Presidente del Comité de Ética en Investigación, en el cual solicita la reconformación del Comité de Ética en Investigación de esta Casa Superior de Estudios, a fin de ser considerado en Sesión de Comisión Organizadora, para su posterior emisión de acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNJ, en Sesión Extraordinaria, de fecha 20 de diciembre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 24-2024-SE-CCO-UNJ por



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 661-2024-CCO-UNJ

20-DICIEMBRE-2024

UNANIMIDAD, APROBAR, la reconfiguración del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, como consta en la parte resolutoria;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que quedará conformado por:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Dr. Nicanor Alvarado Carrasco	Presidente
2	Dra. Cinthya Yanina Santa Cruz López	Secretaria 1
3	Dr. Christian Alexander Rivera Salazar	Vocal 1
4	Dr. Luis Arturo Gil Ramírez	Vocal 2
5	Mg. Eliana Milagros Cabrejos Barrios	Secretaria 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 106-2024-CO-UNJ, de fecha 15 de marzo de 2024 y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Comité nominado y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apollinar Risco Zapata
PRESIDENTE

